



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°069-2018-CR/GRL

Huacho, 30 de abril de 2018.



VISTO: La Carta N°005-2018-CO-DSTDHJSCGLDC-CR/GRL del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 30 de abril del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2017-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°069-2018-CR/GRL

de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2017-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, referente al Oficio N°821-2017-GRL-SCR, de la Secretaría de Consejo Regional de Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión;



Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2017-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Reformular el ROF de la DIRESA, teniendo en cuenta la Estructura Orgánica de las Redes de Salud y Hospitales, de acuerdo a las modificaciones planteadas y además debe estar en concordancia con el Decreto Supremo N°043-2006-PCM.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitió la propuesta de ROF del Gobierno Regional de Lima, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual se incluyen las observaciones en concordancia con las recientes funciones transferidas en su totalidad, correspondiente al artículo 53° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las políticas sectoriales nacionales para que la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana este implementada y equipada para su buen funcionamiento en favor de los ciudadanos de la Región Lima.
- La información enviada a la Secretaría de Consejo Regional consta de 228 folios, que según Acuerdos de Consejo Regional N°161-2017-CR/GRL, N°162-2017-CR/GRL, N°163-2017-CR/GRL, N°165-2017-CR/GRL y la Carta N°0222-2017-MAMN-CRPH-CRPH-CR-GRL, se analizó, concluyéndose que todas las interrogantes realizadas por los Consejeros Regionales estén sustentadas con documentos enviados por el Gerente General Regional Dr. Jorge Núñez Acevedo.



Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de abril del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°069-2018-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2017-CR/GRL, referente al Oficio N°821-2017-GRL-SCR, de la Secretaría de Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, todo lo remitido por el Gerente General Regional Dr. Jorge Núñez Acevedo (228 folios), al Consejero por la Provincia de Huaura Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE presente que sí, el Consejero por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, no se encuentra satisfecho con la información remitida por el Sr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional, este podrá realizar un nuevo pedido de investigación al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2017-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANÁ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL